



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: RUBÉN DARÍO
CARRASCO ARMENTA.

RESPONSABLES: COMISIÓN
JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
58/2016.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; quince de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA** a los demás interesados mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: RUBÉN DARÍO CARRASCO ARMENTA.

RESPONSABLE: COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: 58/2016

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; quince de abril de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito de demanda y anexos, recibidos ayer, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual **Rubén Darío Carrasco Armenta**, por propio derecho y ostentándose como candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo de Diputado local por el principio de mayoría relativa por el Distrito 8 con cabecera en Misantla, Veracruz, promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de impugnar *la omisión y negativa de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática de dictar sentencia en el Recurso de Inconformidad en contra de los resultados del cómputo Distrital, la declaración de validez y la entrega de constancia respectiva de la elección de candidato del mencionado partido al cargo de Diputado local para el proceso 2015-2016, por el principio de mayoría relativa por el Distrito 8 con cabecera en Misantla, Veracruz, efectuado por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, a través de la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del mencionado partido en el Estado.*

Con fundamento en los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política local; así como, 416 fracciones XI y XIV del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **58/2016**.

SEGUNDO. Toda vez que el medio de impugnación se presentó directamente ante este Tribunal Electoral, sin que se advierta el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** de la **Comisión**

Jurisdiccional Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, lo siguiente:

a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por **Rubén Darío Carrasco Armenta**, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

b) **Remita** dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

c) **Rinda el informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se le reclaman, y lo envíen de inmediato junto con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

Lo anterior, deberán hacerlo llegar por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Cempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** a la **Comisión Jurisdiccional Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática**, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se les impondrán una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio**, con copia del presente proveído y de la demanda y anexos, a la **Comisión Jurisdiccional Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática**; **personalmente** al promovente y por **estrados** a los demás interesados, asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

